

11.10.2023

A9-0290/138

Enmienda 138

Rasmus Andresen, Henrike Hahn
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 4 – apartado 2 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

2 bis. La concesión del sello de soberanía estará supeditada a la conformidad de la acción con la legislación laboral, los derechos sociales y los derechos de los trabajadores a escala nacional y de la Unión, así como con los convenios colectivos aplicables. La concesión de un sello de soberanía estará sujeta a consideraciones de sostenibilidad social que van más allá de los requisitos legales mínimos de la Unión y nacionales en el ámbito del Derecho laboral, los derechos sociales y los derechos de los trabajadores, a saber, salarios justos y adecuados, planes bien definidos en términos de capacitación, reciclaje y perfeccionamiento profesionales, medidas para mejorar la igualdad de género y la diversidad en el trabajo y prácticas remuneradas y de calidad, así como una prohibición del pago de dividendos, primas y recompras de acciones y el compromiso de no reubicar la producción fuera de la Unión en los cinco años siguientes a la concesión del sello de soberanía. Además, la acción deberá demostrar las normas éticas más estrictas para poder recibir el sello de soberanía. La Comisión proporcionará orientación para especificar en mayor medida las modalidades de evaluación del cumplimiento a que se refiere el presente apartado.

AM\1288016ES.docx

PE754.332v01-00

Or. en

11.10.2023

A9-0290/139

Enmienda 139

Rasmus Andresen, Henrike Hahn

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 9 – párrafo 1 – punto 1

Directiva 2003/87/CE

Artículo 10 bis – apartado 8 – párrafo 6

Texto de la Comisión

Además de los derechos de emisión a que se refieren los párrafos primero a quinto del presente apartado, el Fondo de Innovación también ejecutará una dotación financiera para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 de 5 000 000 000 EUR a precios corrientes para apoyar inversiones que contribuyan al objetivo de STEP a *que se refiere el artículo 2, letra a), inciso ii), del Reglamento .../...⁶³ [Reglamento STEP].* Esta dotación financiera se pondrá a disposición para apoyar inversiones únicamente en Estados miembros cuyo PIB medio per cápita sea inferior a la media de la EU-27, medido en niveles de poder adquisitivo y calculado sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período comprendido entre 2015 y 2017.».

Enmienda

Además de los derechos de emisión a que se refieren los párrafos primero a quinto del presente apartado, el Fondo de Innovación también ejecutará una dotación financiera para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027 de 5 000 000 000 EUR a precios corrientes, ***tal como se estipula en el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093***, para apoyar inversiones que contribuyan al objetivo de STEP ***para tecnologías de cero emisiones netas con arreglo a la definición del artículo 3, letra a) del Reglamento (UE) .../... [Ley sobre la Industria de Cero Emisiones Netas] poniendo esta dotación financiera a disposición de proyectos estratégicos con arreglo a la definición del artículo 2, letra e), del Reglamento (UE) .../... [Ley sobre la Industria de Cero Emisiones Netas], siempre y cuando cumplan los criterios de resiliencia y competitividad establecidos en el artículo 10, apartado 1, letra a) o b), del Reglamento (UE) .../... [Ley sobre la Industria de Cero Emisiones Netas]. El 75 % de esta dotación financiera se pondrá a disposición para apoyar inversiones únicamente en Estados miembros cuyo PIB medio per cápita sea inferior a la media de***

la EU-27, medido en niveles de poder adquisitivo y calculado sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período comprendido entre 2015 y 2017.

Además, en las convocatorias de propuestas vinculadas a esta dotación financiera se prestará especial atención a la capacidad de los proyectos para promover una transición justa e inclusiva en los Estados miembros, al tiempo que se aplican los objetivos y criterios del Fondo de Innovación establecidos en el presente apartado (es decir, el artículo 10 bis, apartado 8, de la Directiva RCDE) y se busca un equilibrio geográfico del apoyo financiero.

63 Reglamento .../... del Parlamento Europeo y del Consejo ... [insértese el título completo y la referencia del DO].

Or. en

11.10.2023

A9-0290/140

Enmienda 140

Rosa D'Amato, Rasmus Andresen
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – párrafo 1 – punto 3

Reglamento (UE) 2021/1058

Artículo 3 – apartado 1 bis – párrafo 1

Texto de la Comisión

Los recursos destinados al objetivo específico a que se refiere el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, letra a), inciso vi), y letra b), inciso ix), se programarán en prioridades específicas relativas al objetivo político correspondiente.

Enmienda

Los recursos destinados al objetivo específico a que se refiere el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, letra a), inciso vi), y letra b), inciso ix), se programarán en prioridades específicas relativas al objetivo político correspondiente **y se limitarán a un máximo del 5 % de la asignación nacional inicial del FEDER.**

Or. en

11.10.2023

A9-0290/141

Enmienda 141

Rosa D'Amato, Rasmus Andresen

en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)

(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 10 – párrafo 1 – punto 4

Reglamento (UE) 2021/1058

Artículo 5 – apartado 2 – letra e

Texto de la Comisión

Enmienda

4) En el artículo 5, apartado 2, se inserta la letra e) siguiente:

suprimido

«e) cuando contribuyan al objetivo específico en el marco del OP 1 establecido en el artículo 3, apartado 1, párrafo primero, letra a), inciso vi), o al objetivo específico en el marco del OP 2 establecido en la letra b), inciso ix), del mismo párrafo, en las regiones menos desarrolladas y en transición, así como en las regiones más desarrolladas de los Estados miembros cuyo PIB medio per cápita sea inferior a la media de la EU-27, medido en niveles de poder adquisitivo y calculado sobre la base de las cifras de la Unión correspondientes al período comprendido entre 2015 y 2017.

La letra e) se aplicará a los programas Interreg cuando la cobertura geográfica del programa dentro de la Unión comprenda exclusivamente regiones de las categorías establecidas en dicha letra.».

Or. en

11.10.2023

A9-0290/142

Enmienda 142

Rasmus Andresen, Henrike Hahn
en nombre del Grupo Verts/ALE

Informe

A9-0290/2023

José Manuel Fernandes, Christian Ehler

Creación de la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa («STEP»)
(COM(2023)0335 – C9-0209/2023 – 2023/0199(COD))

Propuesta de Reglamento

Artículo 11

Reglamento (UE) 2021/1056

Artículo 2, artículo 8, apartado 2, y artículo 10, apartado 4

Texto de la Comisión

Enmienda

[...]

suprimido

Or. en